

Bruselas, 24 de marzo de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0198(COD)**

---

---

**7443/25  
ADD 1**

**COH 26  
CADREFIN 23  
CODEC 331**

### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 25 de marzo de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2025) 131 final - ANNEX

---

Asunto: ANEXO  
de la  
Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo  
Ficha legislativa de financiación y digital

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 131 final - ANNEX.

---

Adj.: COM(2025) 131 final - ANNEX



Bruselas, 25.3.2025  
COM(2025) 131 final

ANNEX

## ANEXO

de la

**Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo**

**Ficha legislativa de financiación y digital**

**ANEXO**  
**FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL**

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.2. Ámbito(s) afectado(s).....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.3. Objetivo(s) .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.3.1. Objetivo(s) general(es).....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.3.2. Objetivo(s) específico(s) .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados.....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.3.4. Indicadores de rendimiento .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a: .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa.....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada. ....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores**Error! Bookmark not defined.**
- 1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados .....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución.....**Error! Bookmark not defined.**
- 1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera**Error! Bookmark not defined.**
- 1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....**Error! Bookmark not defined.**
2. MEDIDAS DE GESTIÓN .....**Error! Bookmark not defined.**
- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes .**Error! Bookmark not defined.**
- 2.2. Sistema(s) de gestión y de control .....**Error! Bookmark not defined.**
- 2.2.1. Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos .....**Error! Bookmark not defined.**
- 2.2.2. Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos .....**Error! Bookmark not defined.**
- 2.2.3. Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)**Error! Bookma**

- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades **Error! Bookmark not defined.**
- 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA **Error! Bookmark not defined.**
- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s) ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos operativos (las agencias descentralizadas no tienen que rellenarlo) ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.6. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente **Error! Bookmark not defined.**
- 3.2.7. Contribución de terceros ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 4. DIMENSIONES DIGITALES ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 4.1. Obligaciones con repercusión digital ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 4.2. Datos ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 4.3. Soluciones digitales ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 4.4. Evaluación de la interoperabilidad ..... **Error! Bookmark not defined.**
- 4.5. Medidas de apoyo a la digitalización ..... **Error! Bookmark not defined.**

# 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

## 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU)

## 1.2. Ámbito(s) afectado(s)

Política de cohesión

## 1.3. Objetivo(s)

### 1.3.1. Objetivo(s) general(es)

El Reglamento BRIDGEforEU establece un marco para ayudar a detectar y resolver los obstáculos transfronterizos que dificultan la creación y el funcionamiento de: i) cualquier elemento de infraestructura necesario para actividades transfronterizas públicas o privadas; o ii) cualquier servicio público transfronterizo que se preste en una región transfronteriza determinada y que fomente la cohesión económica, social y territorial en esa región transfronteriza.

En particular, el Reglamento permite a los Estados miembros crear puntos de coordinación transfronteriza. Las entidades de las regiones fronterizas afectadas por obstáculos pueden enviar expedientes sobre dichos obstáculos a los puntos de coordinación transfronteriza para su evaluación y para la posible aplicación de una solución.

El artículo 13 del Reglamento establece que la Comisión llevará a cabo tareas de coordinación. La presente ficha legislativa, financiera y digital está directamente relacionada con la ejecución de dichas tareas.

### 1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico n.º 1:

crear y mantener un registro público único de la UE de expedientes transfronterizos.

Objetivo específico n.º 2:

publicar y mantener actualizada una lista de todos los puntos de coordinación transfronteriza nacionales y regionales.

Objetivo específico n.º 3:

promover el intercambio de experiencias entre los Estados miembros y, en particular, entre los puntos de coordinación transfronteriza, reforzando al mismo tiempo la capacidad institucional que los Estados miembros necesitan para aplicar el presente Reglamento de manera eficiente.

### 1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

*Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.*

Se espera que la adopción del Reglamento dé lugar a la creación de puntos de coordinación transfronteriza en varios Estados miembros (algunos de los cuales

tendrán más de un punto). Estos puntos de coordinación transfronteriza cooperarán a nivel nacional con las autoridades competentes para encontrar soluciones a los obstáculos fronterizos.

La creación de puntos de coordinación transfronteriza ayudará a las partes interesadas de las regiones fronterizas a tener la oportunidad de encontrar soluciones a los obstáculos existentes. Esto, a su vez, aumentará su capacidad de interacción transfronteriza con sus regiones vecinas, lo que reforzará el mercado único.

#### 1.3.4. *Indicadores de rendimiento*

*Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.*

Para el objetivo específico n.º 1

Indicador 1.1: Creación de un registro público de la UE de expedientes transfronterizos: despliegue a más tardar en diciembre de 2025; ensayo y publicación final a más tardar en junio de 2026.

Indicador 1.2: Plazo máximo entre el momento en que los Estados miembros envían información sobre los nuevos expedientes y el momento en que estos se ponen a disposición del público: sesenta días (este indicador solo se aplica después de la publicación del registro).

Para el objetivo específico n.º 2

Indicador 2.1: Publicación de la lista de la UE de puntos de coordinación transfronteriza a más tardar en diciembre de 2025.

Indicador 2.2: Plazo máximo entre el momento en que los Estados miembros envían información sobre los puntos de coordinación transfronteriza y el momento en que estos aparecen en la lista pública: sesenta días (este indicador solo se aplica después de la primera publicación de la lista)

Para el objetivo específico n.º 3

Indicador 3.1: Número de reuniones a las que están invitados todos los puntos de coordinación transfronteriza de la lista: al menos una al año.

#### 1.4. **La propuesta/iniciativa se refiere a:**

- una acción nueva
- una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>1</sup>
- la prolongación de una acción existente
- una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

<sup>1</sup> Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

## 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

### 1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

El artículo 13 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU) enumerará una serie de tareas de coordinación que deberá desempeñar la Comisión.

### 1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por valor añadido de la intervención de la UE el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Motivos para la intervención de la UE (ex ante) [...]: según los documentos COM(2017) 534 y COM(2021) 393, la existencia de obstáculos fronterizos obstaculiza el desarrollo de las regiones fronterizas. El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que debe prestarse especial atención al desarrollo de estas regiones.

El Servicio de Estudios del Parlamento Europeo llevó a cabo el estudio de evaluación del valor añadido europeo, en el que evaluó datos de entre 2014 y 2019. El estudio constató que la eliminación de obstáculos beneficiaría significativamente a las regiones fronterizas NUTS 3 y a toda la economía de la UE. Más concretamente, la eliminación completa de los obstáculos jurídicos y administrativos generaría un beneficio del valor añadido bruto (VAB) total de alrededor de 457 000 millones EUR (lo que representa el 3,8 % del VAB total de la UE en 2019). La eliminación del 20 % de los obstáculos para todas las regiones fronterizas daría lugar a un beneficio del VAB total de 123 000 millones EUR (lo que representa alrededor del 1 % del VAB total de la UE en 2019), así como a un beneficio total para el empleo de un millón de puestos de trabajo (lo que representa alrededor del 0,5 % del empleo total a escala de la UE).

Valor añadido de la UE previsto (ex post): la aplicación del Reglamento y la creación de puntos de coordinación transfronteriza plenamente operativos permitirán resolver algunos de esos obstáculos fronterizos. Según el documento COM(2021) 393, las regiones fronterizas son verdaderos laboratorios de la integración europea. Por lo tanto, la eliminación de los obstáculos fronterizos hará que las fronteras sean más permeables para las personas que viven en esas regiones y les permitirá aprovechar plenamente los beneficios del mercado único.

### 1.5.3. Conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La iniciativa «b-solutions» ha demostrado caso por caso cómo los obstáculos fronterizos dificultan la vida cotidiana en las regiones fronterizas y cómo dichos obstáculos pueden resolverse con el marco jurídico adecuado.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de mayo de 2018 de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo<sup>2</sup>, el análisis de los casos abordados por la iniciativa «b-solutions» muestra que al menos una tercera parte de los obstáculos podrían resolverse con dicho instrumento jurídico de la UE.

1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La ejecución del Reglamento BRIDGEforEU contribuirá a una ejecución más eficiente de los programas Interreg.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*

La propuesta modificada de la Comisión, de diciembre de 2023, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo<sup>3</sup> preveía la creación de un registro de expedientes transfronterizos en cada Estado miembro.

Durante las negociaciones sobre la propuesta legislativa, los legisladores acordaron una modificación que prevé la creación de un registro único de expedientes de la UE. Por consiguiente, no existe ninguna alternativa a la creación del registro por parte de la Comisión.

---

<sup>2</sup> COM(2018) 373 final.

<sup>3</sup> COM(2023) 790 final.

## 1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera

### Duración limitada

- en vigor desde [el DD.MM.]AAAA hasta [el DD.MM.]AAAA
- incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.

### Duración ilimitada

- ejecución con una fase de puesta en marcha desde diciembre de 2025 hasta junio de 2026,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

## 1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)<sup>4</sup>

### Gestión directa por la Comisión

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión,
- por las agencias ejecutivas.

### Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de competencias de ejecución del presupuesto en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
- el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones;
- los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- organismos de Derecho público;
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes;
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente;
- organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y

---

<sup>4</sup> Los detalles sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BUDGpedia: <https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx>.

estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión.

#### Observaciones

Ejecución por parte de la Comisión de:

- el registro de expedientes transfronterizos (despliegue a más tardar en diciembre de 2025, elaboración a más tardar en junio de 2026);
- la lista de puntos de coordinación transfronteriza (publicación a más tardar en diciembre de 2025).

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

### **2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes**

Los Estados miembros están obligados a facilitar información sobre los expedientes transfronterizos al menos una vez al año, así como a facilitar información sobre la creación (o modificación) de los puntos de coordinación transfronteriza dos meses después de que se hayan adoptado las decisiones pertinentes (artículo 4, apartado 4, del Reglamento BRIDGEforEU).

La Comisión supervisará continuamente estas obligaciones y el correcto funcionamiento del registro de expedientes y de la lista de puntos de coordinación transfronteriza.

### **2.2. Sistema(s) de gestión y de control**

#### *2.2.1. Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

La ejecución por parte de la Comisión permitiría desarrollar sinergias con otros instrumentos ya existentes en el ámbito de la política de cohesión.

#### *2.2.2. Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

No se han detectado riesgos específicos en relación con la aplicación del registro.

#### *2.2.3. Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

No hay costes significativos asociados específicamente a la realización de los controles.

### **2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Los riesgos de fraude e irregularidades se reducen al mínimo porque la Comisión es responsable de la aplicación y, por lo tanto, no hay terceros implicados.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

*En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.*

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND <sup>5</sup> .	de países de la AELC <sup>6</sup>	de países candidatos y candidatos potenciales <sup>7</sup>	de otros terceros países	otros ingresos afectados
H2a	05.0202 FEDER – Asistencia técnica operativa	CD/	NO	NO	NO	NO
H7	20.010201 Retribución e indemnizaciones – Sede y oficinas de representación	CND	NO	NO	NO	NO

<sup>5</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>6</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>7</sup> Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación.

##### 3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	Número	H2a
--	--------	-----

DG: <REGIO.>			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
Créditos operativos							
Línea presupuestaria 05.020200	Compromisos	(1b)		0,4	0,1	0,1	0,600
	Pagos	(2b)		0,2	0,3	0,1	0,600
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>8</sup>							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
<b>TOTAL de los créditos para la DG&lt;REGIO.&gt;</b>	Compromisos	= 1a + 1b + 3	<b>0,000</b>	<b>0,400</b>	<b>0,100</b>	<b>0,100</b>	<b>0,600</b>
	Pagos	= 2a + 2b + 3	<b>0,000</b>	<b>0,200</b>	<b>0,300</b>	<b>0,100</b>	<b>0,600</b>

<sup>8</sup> Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	(5)	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
<b>TOTAL de los créditos de la RÚBRICA &lt;2a&gt;</b> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600

			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
• TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	(5)	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
<b>TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 6</b> del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>7</b>	«Gastos administrativos» <sup>9</sup>
--	----------	---------------------------------------

DG: <REGIO.>		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
• Recursos humanos		0,000	0,051	0,101	0,188	0,340
• Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
<b>TOTAL PARA LA DG&lt;REGIO&gt;</b>	Créditos	<b>0,000</b>	<b>0,051</b>	<b>0,101</b>	<b>0,188</b>	<b>0,340</b>

<b>TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>	(Total de compromisos = Total de pagos)	<b>0,000</b>	<b>0,051</b>	<b>0,101</b>	<b>0,188</b>	<b>0,340</b>
--	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
<b>TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7</b>	Compromisos	<b>0,000</b>	<b>0,451</b>	<b>0,201</b>	<b>0,288</b>	<b>0,940</b>
del marco financiero plurianual	Pagos	<b>0,000</b>	<b>0,251</b>	<b>0,401</b>	<b>0,288</b>	<b>0,940</b>

<sup>9</sup> Los créditos necesarios deben calcularse utilizando las cifras sobre los costes medios anuales que figuran en la página web correspondiente de BUDGpedia.

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos operativos (las agencias descentralizadas no tienen que rellenarlo)

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados ↓			Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)						TOTAL			
	RESULTADOS																			
	Tipo <sup>10</sup>	Coste medio	° Z:	Coste	° Z:	Coste	° Z:	Coste	° Z:	Coste	° Z:	Coste	° Z:	Coste	° Z:	Coste	° Z:	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>11</sup> ...																				
— Resultado																				
— Resultado																				
— Resultado																				
Subtotal del objetivo específico n.º 1																				
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																				
— Resultado																				
Subtotal del objetivo específico n.º 2																				
<b>TOTALES</b>																				

<sup>10</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

<sup>11</sup> Tal como se describe en el punto 1.3.2. «Objetivo(s) específico(s)».

### 3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación

#### 3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año	Año	Año	Año	TOTAL 2021 - 2027
	2024	2025	2026	2027	
<b>RÚBRICA 7</b>					
Recursos humanos	0,000	0,051	0,101	0,188	<b>0,340</b>
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
<b>Subtotal de la RÚBRICA 7</b>	<b>0,000</b>	<b>0,051</b>	<b>0,101</b>	<b>0,188</b>	<b>0,340</b>
<b>Al margen de la RÚBRICA 7</b>					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 7</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0,000</b>	<b>0,051</b>	<b>0,101</b>	<b>0,188</b>	<b>0,340</b>

### 3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

#### 3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

*Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)<sup>12</sup>*

CRÉDITOS APROBADOS	Año	Año	Año	Año
	2024	2025	2026	2027
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>				
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	0	0,0	0	1
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)	0	0	0	0
<b>• Personal externo (en EJC)</b>				
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)	0	0,5	1	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
Línea de apoyo	— en la sede			
	0	0	0	0

<sup>12</sup> Especifique a continuación del cuadro cuántos ETC del número indicado ya se han asignado a la gestión de la acción o pueden reasignarse dentro de su DG y cuáles son sus necesidades netas.

administrativo [XX.01.YY.YY] — en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

	Procedente del personal disponible en los servicios de la Comisión	Personal adicional excepcional*		
		Financiado con cargo a la Rúbrica 7 o a Investigación	Financiado con cargo a la línea BA	Financiado con tasas
Empleos de plantilla	1 a partir de 2027		n/d	
Personal externo (AC, ENCS, INT)	0,5 para 2025 y 1 para 2026			

Teniendo en cuenta la difícil situación general de la rúbrica 7, tanto en términos de personal como de nivel de créditos, los recursos humanos necesarios serán cubiertos por el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG u otros servicios de la Comisión.

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	<p>Los funcionarios y agentes temporales cumplirán las obligaciones de la Comisión establecidas en el artículo 13 del Reglamento BRIDGEforEU, que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) crear y mantener un registro público único de la UE de expedientes transfronterizos;</li> <li>b) servir de enlace con los puntos de coordinación transfronteriza;</li> <li>c) contribuir a mejorar la capacidad institucional de los Estados miembros necesaria para ejecutar el presente Reglamento de manera eficiente;</li> <li>d) promover el intercambio de experiencias entre los Estados miembros y, en particular, entre los puntos de coordinación transfronteriza;</li> <li>e) publicar y mantener actualizada una lista de todos los puntos de coordinación transfronteriza nacionales y regionales.</li> </ul>
Personal externo	<p>Un miembro del personal externo (1 EJC) ayudará a la Comisión a empezar a trabajar en las tareas más urgentes descritas anteriormente entre mediados de 2025 y finales de 2026, a la espera de la creación del puesto de funcionario o agente temporal.</p>

3.2.5. *Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital*

Obligatorio: en el cuadro que figura a continuación debe anotarse la mejor estimación de las inversiones relacionadas con la tecnología digital que conlleva la propuesta/iniciativa.

Con carácter excepcional, cuando sea necesario para la ejecución de la propuesta/iniciativa, deben presentarse los créditos de la rúbrica 7 en la fila correspondiente.

Los créditos de las rúbricas 1 a 6 deben reflejarse como «Gasto informático en programas operativos». Este gasto se refiere al presupuesto operativo que se usará para reutilizar, adquirir o desarrollar plataformas o herramientas informáticas directamente relacionadas con la ejecución de la iniciativa y las inversiones conexas (por ejemplo, licencias, estudios, almacenamiento de datos, etc.). La información proporcionada en este cuadro debe ser congruente con los datos consignados en la sección 4, «Dimensiones digitales».

<b>TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Año 2025</b>	<b>Año 2026</b>	<b>Año 2027</b>	<b>TOTAL MFP 2021- 2027</b>
<b>RÚBRICA 7</b>					
Gasto informático (institucional)	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
<b>Subtotal de la RÚBRICA 7</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>
<b>Al margen de la RÚBRICA 7</b>					
Gasto informático en programas operativos	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 7</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>

3.2.6. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP),

La ejecución de la propuesta estará cubierta por los importes disponibles para asistencia técnica (descritos en el punto 3.2.1.1).

--

- requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP,

--

- requiere una revisión del MFP.

n/d

### 3.2.7. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Especificar el organismo de cofinanciación					
TOTAL de los créditos cofinanciados					

### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
  - en los recursos propios
  - en otros ingresos
  - indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>13</sup>			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Artículo .....					

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

n/d

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

n/d

<sup>13</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

#### 4. DIMENSIONES DIGITALES

##### 4.1. Obligaciones con repercusión digital

Si se considera que la iniciativa política no tiene ningún requisito de repercusión digital, explique por qué no se utilizan los medios digitales.

n/d

En caso contrario, enumere los requisitos de repercusión digital en el cuadro que figura a continuación:

Referencia al requisito	Descripción del requisito	Agente afectado por el requisito	Procesos de alto nivel	Categoría
Artículo 4, apartado 4 (junto con el artículo 5 bis, apartado 1)	<u>Visibilidad de los puntos de coordinación transfronteriza cuando los Estados miembros optan por crearlos</u> Los Estados miembros publicarán y mantendrán los datos de contacto y la información sobre las tareas de los puntos de coordinación transfronteriza en los sitios web existentes. Los Estados miembros deben informar a la Comisión de los puntos de coordinación transfronteriza existentes y de las «autoridades pertinentes».	Estados miembros	Publicación de información	Datos
Artículo 12, apartado 1, letra e) [con arreglo al artículo 4, apartado 4; artículo 5, apartado 3, letra e)]	<u>Lista de puntos de coordinación transfronteriza de la Comisión</u> La Comisión publicará una lista de puntos de coordinación transfronteriza basada en la información que los Estados miembros deben enviar a la Comisión de conformidad con el requisito antes mencionado.	Comisión	Publicación de información	Datos; soluciones digitales

Artículo 12, apartado 1, letra a) [con arreglo al artículo 5, apartado 3, letra e), y al artículo 7, apartado 1]	<u>Registro de expedientes de la Comisión</u> La Comisión creará y mantendrá un registro público particular de la UE de expedientes transfronterizos basado en la información recibida de los Estados miembros.	Comisión; Estados miembros con uno o más puntos de coordinación transfronteriza	Publicación de datos; gestión de datos	Datos; soluciones digitales
Requisitos con posible repercusión digital <sup>14</sup>				
Artículo 5, apartado 1 (de conformidad con los artículos 8, 9, 10 y 11)	<u>Información para los iniciadores</u> En las diferentes fases del proceso, los puntos de coordinación transfronteriza proporcionarán a los iniciadores información actualizada sobre sus expedientes.	Puntos de coordinación transfronteriza	Presentación de datos y gestión de información	Datos
Artículo 10, apartado 3 [de conformidad con el artículo 11, apartado 2, letra a), y apartado 3]	<u>Intercambio transfronterizo de información</u> Los puntos de coordinación transfronteriza compartirán información sobre los obstáculos detectados con otros puntos de coordinación transfronteriza o con las autoridades pertinentes de los Estados miembros vecinos.	Puntos de coordinación transfronteriza	Intercambio transfronterizo de información; coordinación de procesos; prevención de duplicados	Datos
Artículo 13	<u>Presentación de informes al cabo de cinco años</u> La Comisión revisará la ejecución del Reglamento BRIDGEforEU y elaborará un informe.	Comisión	Gestión de datos e información	Datos

<sup>14</sup> Aunque los requisitos que figuran a continuación no exigen explícitamente el uso de soluciones digitales, pueden beneficiarse de la automatización y su identificación ayuda a la Comisión en su tarea de coordinación.

## 4.2. Datos

*Descripción de alto nivel de los datos incluidos en el ámbito de aplicación y de cualquier norma o especificación relacionada*

<b>Tipo de datos</b>	<b>Referencia(s) al requisito</b>	<b>Norma o especificación (si procede)</b>
Datos de identificación de los puntos de coordinación transfronteriza y las autoridades pertinentes (por ejemplo, nombre, direcciones, contactos)	Artículo 4, apartado 4 (de conformidad con el artículo 5 <i>bis</i> , apartado 1) y artículo 12, apartado 1, letra e) [de conformidad con el artículo 4, apartado 4; artículo 5, apartado 3, letra e)]	El anexo del Reglamento BRIDGEforEU especifica la estructura de los datos
Datos sobre los expedientes transfronterizos (principalmente descriptores de texto para cada expediente y su situación, también códigos NUTS para identificar las zonas geográficas)	Artículo 12, apartado 1, letra a) [con arreglo al artículo 5, apartado 3, letra e), y al artículo 7, apartado 1]	El anexo del Reglamento BRIDGEforEU especifica la estructura de los datos

### **Armonización con la Estrategia Europea de Datos**

*Explique cómo se ajusta(n) el / los requisito(s) a la Estrategia Europea de Datos*

En general, los requisitos se ajustan a la Estrategia Europea de Datos, ya que promueven la transparencia y la accesibilidad de la información del sector público. Apoyan la creación de flujos de datos entre los Estados miembros y la Comisión, con lo que se contribuye a los objetivos más amplios de crear espacios de datos interconectados para las administraciones públicas. Los requisitos también promueven el intercambio horizontal de datos entre las administraciones públicas, que es un objetivo clave de la Estrategia Europea de Datos.

### **Armonización con el principio de «solo una vez»**

*Explique cómo se ha tenido en cuenta el principio de «solo una vez» y cómo se ha explorado la posibilidad de reutilizar los datos existentes*

Los «expedientes transfronterizos» especificados en los artículos 6 y 7 son la fuente principal de los datos. Estos expedientes son creados por un iniciador y solo se presentan una vez al punto de coordinación transfronteriza correspondiente, que a continuación puede compartir esos datos con un punto de coordinación transfronteriza de un Estado miembro vecino y con la Comisión. Esto garantiza, por tanto, que el iniciador solo presente información una vez y que no haya duplicación.

Una vez que el punto de coordinación transfronteriza evalúa el expediente transfronterizo, compartirá la información pertinente con el punto de coordinación transfronteriza o la autoridad pertinente del Estado miembro vecino. Los puntos de coordinación transfronteriza intentarán evitar procedimientos paralelos para el mismo obstáculo transfronterizo.

*Explique cómo los datos de nueva creación son fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, y cómo cumplen normas de alta calidad*

No especificado

### Flujos de datos

Tipo de datos	Referencia(s) al / a los requisito(s)	Agente que facilita los datos	Agente que recibe los datos	Desencadenante del intercambio de datos	Frecuencia (si procede)
Datos de identificación de los puntos de coordinación transfronteriza y las autoridades pertinentes	Artículo 4, apartado 4 [junto con el artículo 5 bis, apartado 1, y el artículo 12, apartado 1, letra e)] [con arreglo al artículo 4, apartado 4, y al artículo 5, apartado 3, letra e)]	Estados miembros (a saber, los puntos de coordinación transfronteriza)	Comisión	Dos meses después de la decisión de crear un punto de coordinación transfronteriza	n/d
Datos de identificación de expedientes transfronterizos y su situación	Artículo 12, apartado 1, letra a) [con arreglo al artículo 5, apartado 3, letra e), y al artículo 7, apartado 1]	Estados miembros (a saber, los puntos de coordinación transfronteriza)	Comisión	Doce meses después de la creación de un punto de coordinación transfronteriza	Anual
Datos sobre la situación de cada expediente transfronterizo	Artículo 5, apartado 1 (con arreglo a los artículos 8, 9, 10 y 11)	Puntos de coordinación transfronteriza	Iniciadores	Fecha de presentación del expediente por el iniciador	n/d

### 4.3. Soluciones digitales

*Para cada solución digital, facilite la referencia al / a los requisito(s) de relevancia digital que le conciernen, una descripción de la funcionalidad obligatoria de la solución digital, el organismo que será responsable de ella y otros aspectos pertinentes, como la reutilizabilidad y la accesibilidad. Por último, explique si la solución digital pretende hacer uso de las tecnologías de inteligencia artificial.*

Solución digital	Referencia(s) al / a los requisito(s)	Principales funcionalidades obligatorias	Organismo responsable	¿Cómo se garantiza la accesibilidad?	¿Cómo se tiene en cuenta la reutilizabilidad?	Uso de tecnologías de
------------------	---------------------------------------	--	-----------------------	--------------------------------------	---	-----------------------

						<b>inteligencia artificial (si procede)</b>
Registro de expedientes de la UE y lista de puntos de coordinación transfronteriza	Artículo 12	Registro público de expedientes transfronterizos; lista pública de puntos de coordinación transfronteriza	Comisión	Sin definir	Sin definir	n/d

*Para cada solución digital, explique cómo cumple la solución digital los requisitos y las obligaciones del marco de ciberseguridad de la UE y otras políticas digitales y textos legislativos aplicables (como eIDAS, la pasarela digital única, etc.).*

#### **Registro de expedientes de la UE y lista de puntos de coordinación transfronteriza**

<b>Política digital o sectorial (cuando sean aplicables)</b>	<b>Explicación de cómo se ajusta</b>
Reglamento de Inteligencia Artificial	No pertinente
Marco de ciberseguridad de la UE	Los requisitos de seguridad se ajustan a la política de seguridad de la Comisión.
eIDAS	Dado que la Comisión es responsable de la solución, puede adaptarse a eIDAS en la fase de ejecución del registro mediante la reutilización del componente EU Login.
Pasarela digital única y Sistema de Información del Mercado Interior	Se seguirá evaluando la posible reutilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Otros	n/d

#### **4.4. Evaluación de la interoperabilidad**

*Describe el servicio o servicios públicos digitales afectados por los requisitos*

<b>Servicio público digital o categoría de servicios públicos digitales</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia(s) al / a los requisito(s)</b>	<b>Otra(s) solución / soluciones de interoperabilidad</b>
Operaciones en el registro de expedientes transfronterizos y lista de puntos de coordinación transfronteriza	Intercambio de información entre los Estados miembros sobre la resolución de los obstáculos transfronterizos	Artículos 5 y 12	Evaluar el potencial de Your Europe

### **Operaciones en el registro de expedientes transfronterizos y lista de puntos de coordinación transfronteriza**

<b>Evaluación</b>	<b>Medidas</b>	<b>Posibles obstáculos restantes</b>
<b>Evalúe la armonización con las políticas digitales y sectoriales existentes. Enumere las políticas digitales y sectoriales aplicables identificadas</b>		Deben explorarse las sinergias con el Reglamento sobre la Europa Interoperable y el papel del Comité de la Europa Interoperable, implicando al Comité en los debates sobre las tareas de coordinación.
<b>Evalúe las medidas organizativas para una prestación transfronteriza de servicios públicos digitales fluida Enumere las medidas de gobernanza previstas</b>	Artículo 12, apartado 1, letras a), d) y e)	La tarea de coordinación asignada a la Comisión podría ayudar aún más a los puntos de coordinación transfronteriza a identificar expedientes paralelos que aborden obstáculos similares y propongan soluciones para ellos.
<b>Evalúe las medidas adoptadas para garantizar una comprensión compartida de los datos Enumere dichas medidas</b>	Anexo del Reglamento BRIDGEfor EU	En la fase de ejecución del registro, sus requisitos podrían abordar aspectos de interoperabilidad semántica: - podrían definirse algunos formatos (por ejemplo, formatos de fecha); - podría fomentarse la reutilización de los datos de referencia existentes o de las especificaciones existentes (por ejemplo, la lista de organismos públicos).
<b>Evalúe el uso de especificaciones y normas técnicas abiertas acordadas en común Enumere dichas medidas</b>	Artículo 12, apartado 1, letra e)	En la fase de ejecución del registro, sus requisitos podrían abordar aspectos de interoperabilidad técnica como: i) garantizar la legibilidad por máquina de los datos; ii) soluciones de código abierto; y iii) allanar el camino para las interacciones de máquina a máquina.

#### **4.5. Medidas de apoyo a la digitalización**

<b>Descripción de la medida</b>	<b>Referencia(s) al / a los requisito(s)</b>	<b>Función de la Comisión (si procede)</b>	<b>Agentes que deben participar (si procede)</b>	<b>Calendario previsto (si procede)</b>
Servir de enlace con los puntos de coordinación transfronteriza y promover el intercambio de experiencias	Artículo 12, apartado 1	Servir de enlace con los puntos de coordinación transfronteriza	Puntos de coordinación transfronteriza	n/d

